

PROPUESTA DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE CEBOLLA PARA LA SIEMBRA ORIGINARIAS DE COREA DEL SUR

Artículo 1.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de cebolla (*Allium cepa*) para la siembra originarias de Corea del Sur.

Artículo 2.- Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.
2. Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Corea del Sur, que consigne lo siguiente:

2.1 Declaración adicional:

“El envío viene libre de *Pseudomonas coronafaciens* pv. *porri*, *Lepidium didymum*, *Setaria viridis* y Tobacco rattle virus (TRV), mediante certificado de laboratorio Nro. “...”
(Escribir el número de diagnóstico de laboratorio)

“El envío procede de lugares o sitios de producción aprobados por la ONPF de Corea del Sur”.

2.2 Tratamiento fitosanitario:

- Tratamiento fitosanitario de desinfección pre embarque con Fludioxonil 2.5% + Metalaxyl-M 1% - FS, en dosis de 2 ml/kg de semilla u otro producto de similar acción en dosis adecuadas para *Botrytis alli*.
3. El envío debe venir libre de suelo y cualquier material extraño.
 4. El envío estará contenido en empaques nuevos, de primer uso y debe estar libre de cualquier material extraño.
 5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.